

Informe de Auditoría Definitivo

Expte 242 – 4.031/13

Al Sr.

Intendente del Municipio de Molinos

Sr. Walter Rómulo Chocobar

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Molinos, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-4.031/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12. Código de Proyecto N° II-23-13.

Ente auditado: Municipio de Molinos.

Objetivo: Examen de la Cuenta General del Ejercicio Financiero 2011.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2011

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, sobre la información suministrada por el Municipio de Molinos y terceros.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Molinos, por medio de visitas, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Ley Nacional N° 25. 917: “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.

- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.583: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley N° 7.488: Adhesión de la Provincia al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 402/08: Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75: Código Fiscal de la Provincia de Salta.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Presupuestaria de Recursos N° 17/10.
- Resolución N° 30/08- Aprueba e implementa el Manual de Misiones y Funciones.
- Resolución N° 4/03- El Sr. Intendente designa como Asesor Contable del Municipio al C.P.N. Carlos Alberto Cruz.
- Resolución N° 5/03- El Sr. Intendente designa como Asesora Legal del Municipio a la Dra. Elva Raquel Ramos.
- Ordenanza Presupuestaria N° 17/10-Presupuesto General de la Administración Municipal - Ejercicio 2011.

II.1.3. Documentación Aportada:

- Estado de Situación del Tesoro al 31/12/11.
- Estado Comparativo de lo presupuestado con Ejecutado en relación a Ingresos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria Comparativo de lo Presupuestado con Ejecutado en relación a Egresos.
- Inventario de Bienes actualizado al mes de julio de 2013.

II.1.4. Limitaciones al alcance.

No fue puesto a disposición de este Órgano de Control el Estado de Deuda al 31/12/11, impidiendo determinar:

La evaluación, integridad, titularidad, registración y exposición de la información conforme lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de la Provincia- Dto.705/57 y su art. 50 inc. N° 9) de la mencionada ley; *“De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio...*

III. Aclaraciones Previas

La auditoría efectuada implicó la realización de tareas de campo, consistentes en el análisis de la documentación suministrada por la Administración Municipal, en procura de obtener la información necesaria y constancias documentales inherentes a la tarea encomendada conforme a la Resolución AGPS N° 61/01.

El manejo de la hacienda pública provincial se encuentra diagramado en base a criterios de planificación económico-financiera que cumplen estrictamente los principios establecidos por la Ley N° 7.030 de Disciplina Fiscal, que rige en la Provincia de Salta desde el año 1999, siendo ésta una de las jurisdicciones provinciales que en primer término contó con legislación de esta índole, incursionando desde entonces en actividades inherentes a la disciplina y transparencia fiscal. La Provincia de Salta, mediante Ley N° 7.488, se adhirió a la Ley Nacional N° 25.917 que establece el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal vigente a partir del 1º de enero de 2005, promulgada por Decreto N° 1.731/04.

La Administración Municipal no expone en la Cuenta General del Ejercicio el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (EAIF).

Con fecha 04 de noviembre de 2015 fue notificado el Informe de Auditoría Provisorio, no recibiendo aclaraciones al mismo.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado. A este respecto, se informa el incumplimiento a la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta de Salta N° 705/57 Art. 50 –Inc. 9), en lo referente a Exposición de Deudas.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoría, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verificó lo siguiente:

Observación 1) La información expuesta por la Administración Municipal, no permite obtener el resultado financiero del ejercicio según lo definido por la LCP y el Dto. 402/08 - R.F.M.

- *Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, art. 50º, inc.5) “Del resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación”*
- *Inc. 11) “...A la cuenta general del ejercicio se agregarán los estados con los resultados de la gestión”*

- *Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios – Dto. 402/08, Capítulo III: Equilibrio Fiscal Art. 8º: “Los municipios deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio fiscal. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos – incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza corriente y de capital – y los gastos devengados – incluyendo los gastos corrientes y de capital”.*

De lo anterior se infiere la necesidad de la confección del Esquema Ahorro- Inversión-Financiamiento.

Observación 2)

El Municipio no cuenta con una Estructura Orgánica Funcional en la que se definan los niveles de jerarquía y la relación entre ellos.

Observación 3)

En la Ordenanza N° 17/10 que aprueba el presupuesto del ejercicio 2011 no se indica correctamente el mes en que fue confeccionada la misma.

Observación 4)

En relación al Fondo Compensador Municipal, el importe \$ 1.523.796,35 (pesos un millón quinientos veintitrés mil setecientos noventa y seis con 35/00 ctvos.) transferido por la Contaduría General de la Provincia y efectivamente acreditado en la cuenta del Banco Macro, no coincide con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria Anual de \$ 1.617.494,74. Asimismo, no coincide con las planillas de ingresos mensuales, cuyo importe es de \$ 1.657.494,74 (pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 74/00 ctvos.) determinando una diferencia de \$ 133.698,39.

Para una mejor ilustración, se demuestra en el cuadro siguiente:

Fondo Compensador Municipal:

	Según C.G.P.	Según Ejecución Presupuestaria	Según Planillas de Ingresos Mensuales
Fondo Comp. Munic.	1.523.796,35	1.617.494,74	1.657.494,74
Diferencia con C.G.P.		93.698,39	133.698,39

Observación 5)

El Inventario de Bienes presentado no cumple con la L.C.P. en su artículo 46 que establece: “*La Contabilidad de Bienes del Estado registrará las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los ingresos al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes*”.

Observación 6)

No fueron presentadas las altas de bienes producidas durante el período auditado conforme lo establece la L.C.P. art. 50. Inc.10: “*De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.*”

Observación 7)

No cuentan con un libro de registro de resoluciones, en cuanto las mismas representan una de las manifestaciones administrativas propias del órgano ejecutivo municipal. (art. 104 Ley 1.349).

Observación 8)

No fue suministrado un registro de seguimiento y control de procesos judiciales en el cual se hallen transcriptos los juicios y su estado procesal en función del buen orden administrativo y a efectos de contar con información adecuada al respecto.

Observación 9)

La Administración Municipal no suministró un Registro de embargos u otras medidas cautelares.

Observación 10)

La registración presupuestaria de los Gastos presentada, no cumple con lo previsto en la LCP Art. 44: “*La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.*”

Observación 11)

La Administración Municipal no emite en forma oportuna Resoluciones incorporando los Recursos (art. 22 LCP) a fin de incrementar los créditos presupuestarios para su utilización (art.

15 LCP), esto trae como consecuencia la adquisición de compromisos y su pago, sin que exista crédito autorizado.

Observación 12)

La exposición de la Ejecución Presupuestaria Anual no coincide en lo expuesto en la ordenanza presupuestaria. En la exposición existe en el rubro Bienes de Consumo, donde se incorpora la cuenta “Producto de Minerales Metálicos” agregados en forma manuscrita.

Observación 13)

Las órdenes de pago, presentadas con posterioridad a la tarea de campo, no integran la totalidad de la documentación respaldatoria de las cuentas solicitadas.

Observación 14)

Las órdenes de pago se encuentran agrupadas en un conjunto de conceptos varios con documentación respaldatoria incompleta.

Observación 15)

La administración municipal, omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 17 y 18 del Código Fiscal y R.G. 8/2003 - DGR. Se detallan a continuación algunos ejemplos:

- OP Nº 6.322, por la suma de \$ 20.001,01;
- OP Nº 6.330 por la suma de \$ 16.000,79;
- OP Nº 6.331 por la suma de \$ 10.500,00;
- OP Nº 6.340 por la suma de \$ 10.001,20.

Observación 16)

Existen OP que contienen como documentación respaldatoria, facturas de distintos proveedores y además con fechas de emisión posteriores al pago de la OP.

- OP Nº 6.340 por la suma de \$ 10.001,20;
- OP Nº 6.343 por la suma de \$ 15.000,35;
- OP Nº 6.372 por la suma de \$ 17.000,11;
- OP Nº 6.586 por la suma de \$ 15.000,03.

Observación 17)

Las OP N°s: 6.738 de \$ 12.000,00 y N° 6.744 de \$14.000,00, abonadas en efectivo, no cumplen con la modalidad de pago establecidas por el art. 1º de la Ley N° 25.345, en función de que el importe abonado es superior a \$ 1.000,00.

Observación 18)

Los comprobantes respaldatorios de las Órdenes de pago no se encuentran intervenidos con el sello de pagado. En las OP no consta la firma del beneficiario. Ej. OP. N°s 6.322, 6.330, 6.331, 6.340, 6.343, 6.346.

Observación 19)

La OP N° 6.544 por la suma de \$ 25.000,53 de fecha 05/04/11 adjunta como documentación respaldatoria recibos X con la leyenda “documento no válido” por la suma de \$ 3.250,00 y con fecha de emisión 16/03/11, anterior a la de confección de la OP.

Observación 20)

La OPNº 6.499 figura en el listado de OP como anulada y en la presentación de la documentación se aporta como válida. Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) Art. N° 28 *“El objeto no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas; tampoco ser impreciso u oscuro, absurdo o imposible de hecho.”*

Observación 21)

De la documentación aportada, no surge el Proyecto de la obra Complejo Deportivo, elaborado por la Unidad de Coordinación de Obras en Municipio.

Observación 22)

En la documentación aportada, no fue suministrado el Legajo Técnico completo y presupuestado de la obra Complejo Deportivo.

Observación 23)

El DEM no aporta documentación que justifique la demora de nueve meses. Del 09/03/10 según Acta de inicio y según Certificados 17/01/11.

Observación 24)

Se inician dos procedimientos diferentes para una misma obra, que establecen roles y obligaciones diferentes.

Observación 25)

- No surge de la documentación puesta a disposición, el contradocumento requerido por Ley Provincial N° 6.838: *Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.*

. Observación 26)

No surge de la documentación dispuesta, que la adquisición de los materiales destinados a la obra, siguieran los procedimientos establecidos la Ley de contrataciones en Art. 7º.- Principios generales y Art. 18.- Elección del procedimiento.

Observación 27)

No se acredita la condición del personal asignado a la obra, que para el caso de ser contratados les efectuaran aportes, descuentos de exigencia gremial, impositivos y ART u optaron por los planes de fomento, conforme a la cláusula sexta del contrato.

IV.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. Cuenta de Inversión.

Se procedió a la verificación de los registros de las transacciones que implican movimientos de recursos y gastos, en los registros llevados por el municipio y su correspondiente exposición en la Ejecución Presupuestaria. Además, se cotejó Libro Banco con extractos bancarios emitidos por el Banco Macro Bansud de las Cuentas Corrientes N° 3-100-0004000157-9 (Coparticipación) y N° 3-100-0940190266-9 (Fondo Federal Solidario).

El Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Financiero 2011 se encuentra instrumentado mediante Ordenanza N° 17 elaborada en el año 2010.

Se expone en el siguiente cuadro la información suministrada por el municipio relativa al presupuesto y su ejecución, siendo los montos y desvíos constatados los siguientes:

Cuadro N° 1- Ejecución Presupuestaria Anual 2011

Rubro	Presupuestado	Ejecutado	Desvío
Recursos Corrientes	4.015.370,00	6.794.694,57	2.779.324,57
Recursos Tributarios	24.500,00	34.203,51	9.703,51
De Jurisdicción Municipal	220.870,00	336.812,30	115.942,30
Tasas Municipales	208.870,00	315.931,20	107.061,20
Otros Ingresos de Jurisd. Municipal	12.000,00	20.881,10	8.881,10
De Otras Jurisdicciones	3.770.000,00	6.423.678,76	2.653.678,76
Regalías Gasíferas y Petrolíferas.	0,00	0,00	0,00
Fondo Compensador de Regalías	70.000,00	1.617.494,74	1.547.494,74
Coparticipación Nacional y Pcial.	2.400.000,00	3.359.322,46	959.322,46
Fondo Federal Solidario	395.000,00	436.294,57	41.294,57
Fondo Fed. Soja (Obras Gob. Pcial)	280.000,00	0,00	-280.000,00
Ámbito Provincial	95.000,00	0,00	-95.000,00
Otros Fondos Provinciales	362.000,00	696.474,50	334.474,50
Recursos Minist. de Desarr. Humano	168.000,00	314.092,49	146.092,49
Ingresos de Capital	0,00	0,00	0,00
Uso del Crédito	0,00	0,00	0,00
Remanente de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	0,00
Total de Recursos	4.015.370,00	6.794.694,57	2.779.324,57
Erogaciones Corrientes	2.569.680,00	4.288.742,37	1.719.062,37
Gastos en Personal	1.232.130,00	1.562.708,86	330.578,86
Bienes de Consumo	222.000,00	522.875,00	300.875,00
Servicios	813.800,00	1.642.289,62	828.489,62
Transferencias Corrientes	301.750,00	560.868,89	259.118,89
Erogaciones de Capital	1.439.000,00	2.453.338,86	1.014.338,86
Bienes de Capital	160.000,00	287.286,41	127.286,41
Trabajos Públicos	1.192.000,00	2.100.144,82	908.144,82
Amortizac. Deuda	15.000,00	0,00	-15.000,00
Otros Egresos	72.000,00	65.907,63	-6.092,37
Total Erogaciones	4.008.680,00	6.742.081,23	2.733.401,23

Observación 28)

El total de Recursos Ejecutado, expresado en la Cuenta General del Ejercicio de \$ 6.821.144,57, no coincide con la sumatoria de los importes detallados por concepto (que asciende a la suma de \$ 6.794.694,57).

A. Del Resultado Económico – Segundo Reporte de Ejecución Presupuestaria presentado por el Municipio:

Resultado Económico

	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Recursos Corrientes	4.015.370,00	6.794.694,57	2.779.324,57
Erogaciones Corrientes	2.569.680,00	4.288.742,37	-1.719.062,37

A.1. Recursos Corrientes – segundo Reporte de Ejecución Presupuestaria

De la comparación de lo presupuestado con lo ejecutado, surge que los Recursos Corrientes percibidos (\$6.794.694,57) fueron superiores en un 69,22 % a los presupuestados (\$4.015.370,00).

Se desagregan a continuación Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal y Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal:

Cuadro N° 2 – Recursos Corrientes

Cuadro N° 2 – Recursos Corrientes.		
Recursos de jurisdicción municipal –Distribución		
	Presupuestado	Ejecutado
Recursos Tributarios	24.500,00	34.203,51
Impuesto Inmobiliario Urbano	11.000,00	6.257,71
Renta atrasada Imp. Inmobiliario	1.000,00	0,00
Impuesto Automotor	10.000,00	27.736,54
Renta atrasada Imp. Automotor	2.500,00	209,26
Otros Ingresos de Jurisdicción Munic.	12.000,00	20.881,10
Tasas Municipales	208.870,00	315.931,20
Tasa Conserv. Calles y Recolección Residuos	11.500,00	4.353,13
Actividades Varias	8.500,00	100.719,57
Explotación de Camping	15.000,00	19.843,00
Transfer. Guías de Ganado y Cuero	120,00	190,00
Derecho de Piso	9.000,00	8.770,00
Expedición y Carnet	3.000,00	5.640,00
Renta Atrasada Conserv., Calles y Recol. Res.	1.000,00	0,00
Renta Atrasada Actividades Varias	5.000,00	399,50
Habilitación Cuaderno Municipal	500,00	0,00
Derecho de Const. Lineas y Niveles	800,00	0,00
Espectáculos Públicos	95.000,00	100.254,00
Sellado Municipal	1.000,00	420,00
Ingresos Varios	35.000,00	74.882,00
Derecho de Cementerio	250,00	460,00
Multas y Recargos	1.200,00	0,00
Agua y Mantenim. Servicios Cloacales	19.000,00	0,00
Casa Artesanías	3.000,00	0,00
TOTAL	245.370,00	371.015,81

Los Recursos Corrientes de Otras Jurisdicciones representan la mayor Fuente de Financiamiento del municipio, sobre todo los correspondientes a Coparticipación Nacional y Provincial, que tienen una incidencia del 59,77 % con respecto a lo presupuestado y un 49,44% respecto a lo ejecutado.

Cuadro N° 3 – Recursos Corrientes de Otras Jurisdicciones

Recursos Corrientes	Presupuestado	Ejecutado
De otras Jurisdicciones	3.770.000,00	6.423.678,76
Coparticipación Nacional y Provincial	2.400.000,00	3.359.322,46
Fondo Compensador de Regalías no PF	70.000,00	1.617.494,74
Ámbito Provincial	95.000,00	0,00
Otros Fondos Provinciales	362.000,00	696.474,50
Fondos Nacionales (Soja)	395.000,00	436.294,57
Fondos Nacionales (Soja) Obras Gob. Pcial	280.000,00	0,00
Ministerio de Desarrollo Humano	168.000,00	314.092,49

A.2- Erogaciones Corrientes

Se expone en el siguiente cuadro la información suministrada por el municipio, relativa al presupuesto de gastos y su ejecución, siendo los montos y desvíos constatados los siguientes:

Cuadro N° 4 – Erogaciones Corrientes

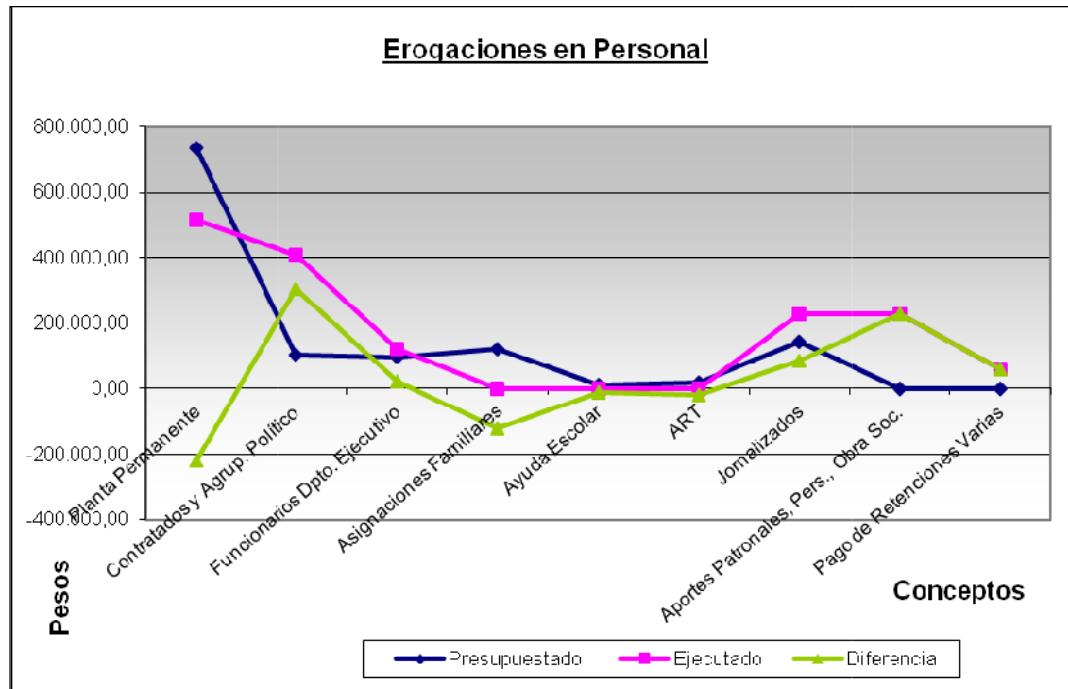
Rubro	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Erogaciones corrientes	2.569.680,00	4.288.742,37	1.719.062,37
Gastos en Personal	1.232.130,00	1.562.708,86	330.578,86
Bienes de Consumo	222.000,00	522.875,00	300.875,00
Servicios	813.800,00	1.642.289,62	828.489,62
Transferencias Corrientes	301.750,00	560.868,89	259.118,89

Del Reporte expuesto surge que las **Erogaciones Corrientes** presentan una sobre-ejecución de \$ 1.459.943,48 con respecto a los créditos presupuestados lo que representa un 64,37 %. Asimismo las Erogaciones Corrientes presupuestadas participan un 56,58 % sobre el total de Erogaciones y un 55,29 % del total ejecutado.

Se detallan a continuación la Erogaciones Corrientes desagregadas por Rubro:

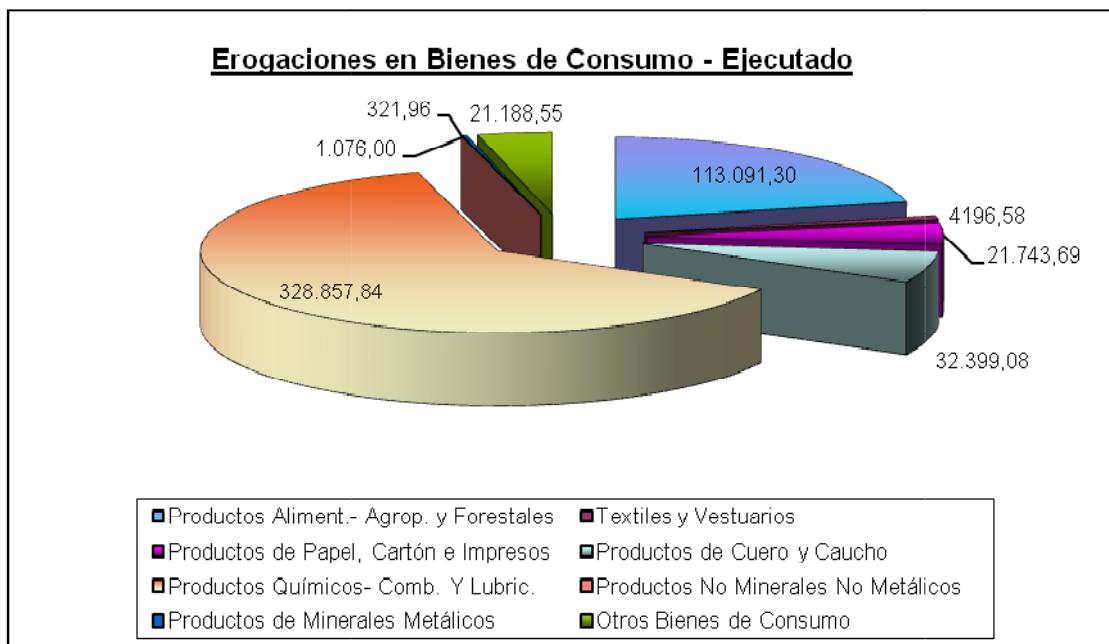
Cuadro N° 5 – Erogaciones – Personal

Personal	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Planta Permanente	737.170,00	516.952,63	-220.217,37
Contratados y Agrup. Político	102.860,00	406.894,61	304.034,61
Funcionarios Dpto. Ejecutivo	96.400,00	120.102,95	23.702,95
Asignaciones Familiares	122.900,00	0,00	-122.900,00
Ayuda Escolar	9.800,00	0,00	-9.800,00
ART	19.000,00	0,00	-19.000,00
Jornalizados	144.000,00	229.709,00	85.709,00
Aportes Patronales, Pers., Obra Soc.	0,00	229.889,87	229.889,87
Pago de Retenciones Varias	0,00	59.159,80	59.159,80
Totales	1.232.130,00	1.562.708,86	330.578,86



Cuadro N° 6 – Erogaciones – Bienes de consumo

Bienes de Consumo	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Productos Aliment.- Agrop. y Forestales	25.000,00	113.091,30	88.091,30
Textiles y Vestuarios	7.000,00	4196,58	-2.803,42
Productos de Papel, Cartón e Impresos	12.000,00	21.743,69	9.743,69
Productos de Cuero y Caucho	35.000,00	32.399,08	-2.600,92
Productos Químicos- Comb. y Lubric.	108.000,00	328.857,84	220.857,84
Productos No Minerales No Metálicos	5.000,00	321,96	-4.678,04
Productos de Minerales Metálicos	8.000,00	1.076,00	-6.924,00
Otros Bienes de Consumo	22.000,00	21.188,55	-811,45
Totales	222.000,00	522.875,00	300.875,00



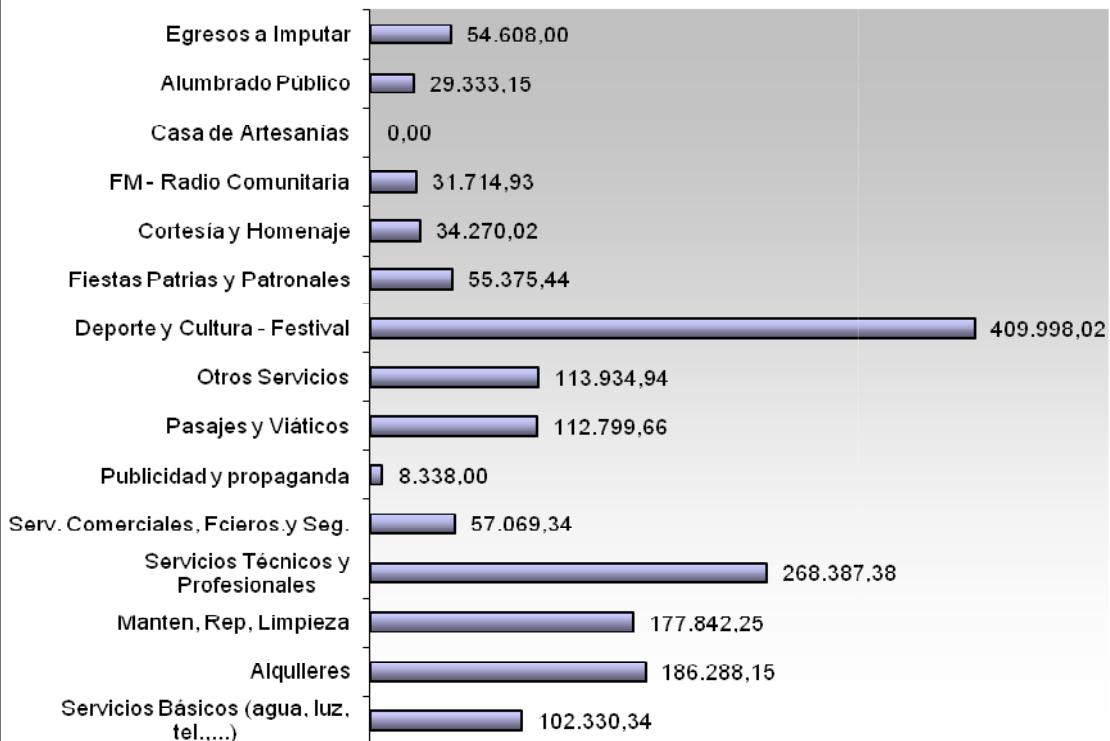
Se sobre-ejecutaron erogaciones en Bienes de Consumo, por un total de \$ 300.875,00 lo que representa un 135,53 % de lo presupuestado. El concepto más representativo de erogaciones en Bienes de Consumo es Productos Químicos - Combustibles y Lubricantes que representa un 62,89 % sobre el total del rubro Bienes de Consumo ejecutado y presupuestado.

Respecto a las Erogaciones por Servicios se detallan a continuación los conceptos integrantes del Rubros Servicios.

Cuadro N° 7 – Erogaciones –Servicios

Servicios	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Servicios Básicos (agua, luz, tel,...)	100.800,00	102.330,34	1.530,34
Alquileres	24.000,00	186.288,15	162.288,15
Manten, Rep, Limpieza	90.000,00	177.842,25	87.842,25
Servicios Técnicos y Profesionales	84.000,00	268.387,38	184.387,38
Serv. Comerciales, Fcieros.y Seg.	24.000,00	57.069,34	33.069,34
Publicidad y propaganda	15.000,00	8.338,00	-6.662,00
Pasajes y Viáticos	68.000,00	112.799,66	44.799,66
Otros Servicios	60.000,00	113.934,94	53.934,94
Deporte y Cultura - Festival	250.000,00	409.998,02	159.998,02
Fiestas Patrias y Patronales	40.000,00	55.375,44	15.375,44
Cortesía y Homenaje	30.000,00	34.270,02	4.270,02
FM - Radio Comunitaria	19.000,00	31.714,93	12.714,93
Casa de Artesanías	9.000,00	0,00	-9.000,00
Alumbrado Público	0,00	29.333,15	29.333,15
Egresos a Imputar	0,00	54.608,00	54.608,00
TOTALES	813.800,00	1.642.289,62	828.489,62

Erogaciones en Servicios - Ejecutado



Los conceptos de erogaciones más representativas corresponden a Deportes y Cultura - Festival con una incidencia del 24,97%, Servicios Técnicos y Profesionales con el 16,34% y Alquileres con el 11,34% sobre el total de gastos ejecutados en servicios del período 2011.

B. Del Resultado Financiero

Durante el ejercicio no se produjeron modificaciones a los Recursos Totales Consolidados estimados originalmente.

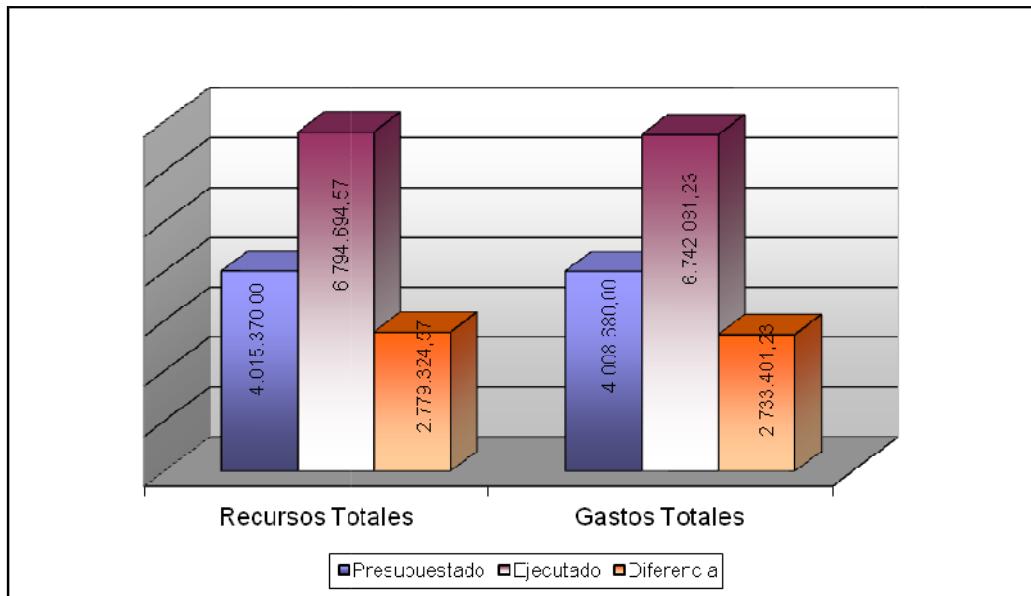
Respecto a los Recursos Totales Percibidos por un total de \$ 4.015.370,00, los Recursos Corrientes representan el 100% no existiendo Recursos de Capital.

Según el Estado presentado por el Municipio surge:

Cuadro N° 8 - Resultado Financiero

Rubros	Presupuestado	Ejecutado	Desvío
Recursos Totales	4.015.370,00	6.794.694,57	2.779.324,57
Gastos Totales	4.008.680,00	6.742.081,23	2.733.401,23
Resultado Financiero	6.690,00	52.613,34	45.923,34

Resultado Financiero – Presupuestado vs. Ejecutado



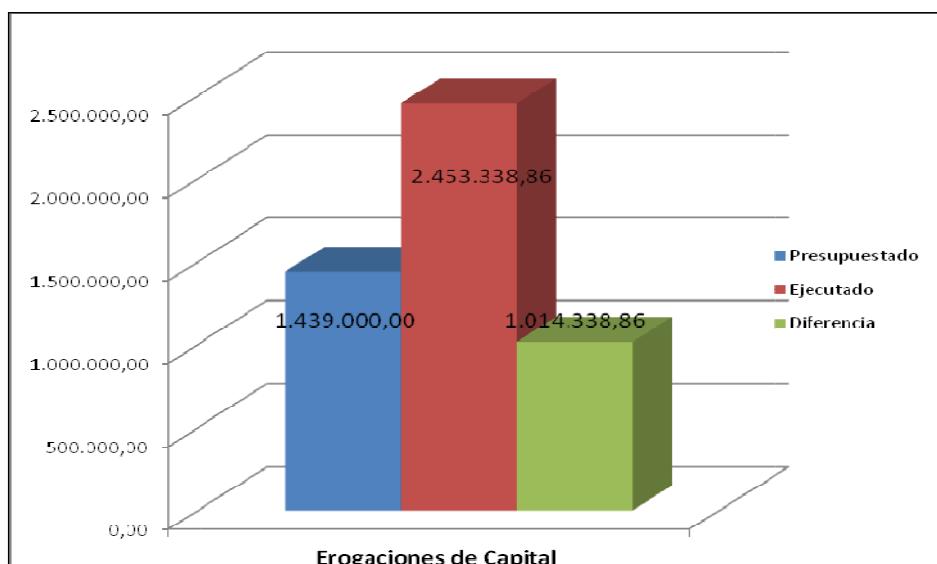
El Resultado Financiero asciende a la suma de \$ 52.613,34, implica Superávit Fiscal, el que se mide como “la diferencia entre los Recursos percibidos – incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza Corriente y los de Capital – y los Gastos devengados – incluyendo los Gastos Corrientes y de Capital.” (Art. 8º - Dcto. N° 402/08). Esto significa que la Municipalidad de Molinos dio cumplimiento a lo establecido en materia de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25.917 y sus modif., y todos los demás instrumentos legales relacionados, indicados en “Marco de Referencia”), toda vez que ejecutó su presupuesto preservando dicho equilibrio.

B.1. Análisis de la Cuenta Capital – Recursos y Erogaciones de Capital

Cuadro N° 9 –Cuenta Capital

	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Ingresos de Capital	0,00	0,00	0,00
Uso del Crédito	0,00	0,00	0,00
Remanente de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	0,00
Erogaciones de Capital	1.439.000,00	2.453.338,86	1.014.338,86
Bienes de Capital	160.000,00	287.286,41	127.286,41
Trabajos Públicos	1.192.000,00	2.100.144,82	908.144,82
Amortizac. Deuda	15.000,00	0,00	-15.000,00
Otros Egresos	72.000,00	65.907,63	-6.092,37
(+)Recursos de Capital (-)Erog. de Capital	-1.439.000,00	-2.453.338,86	-1.014.338,86

Cuenta Capital – Presupuestado vs. Ejecutado

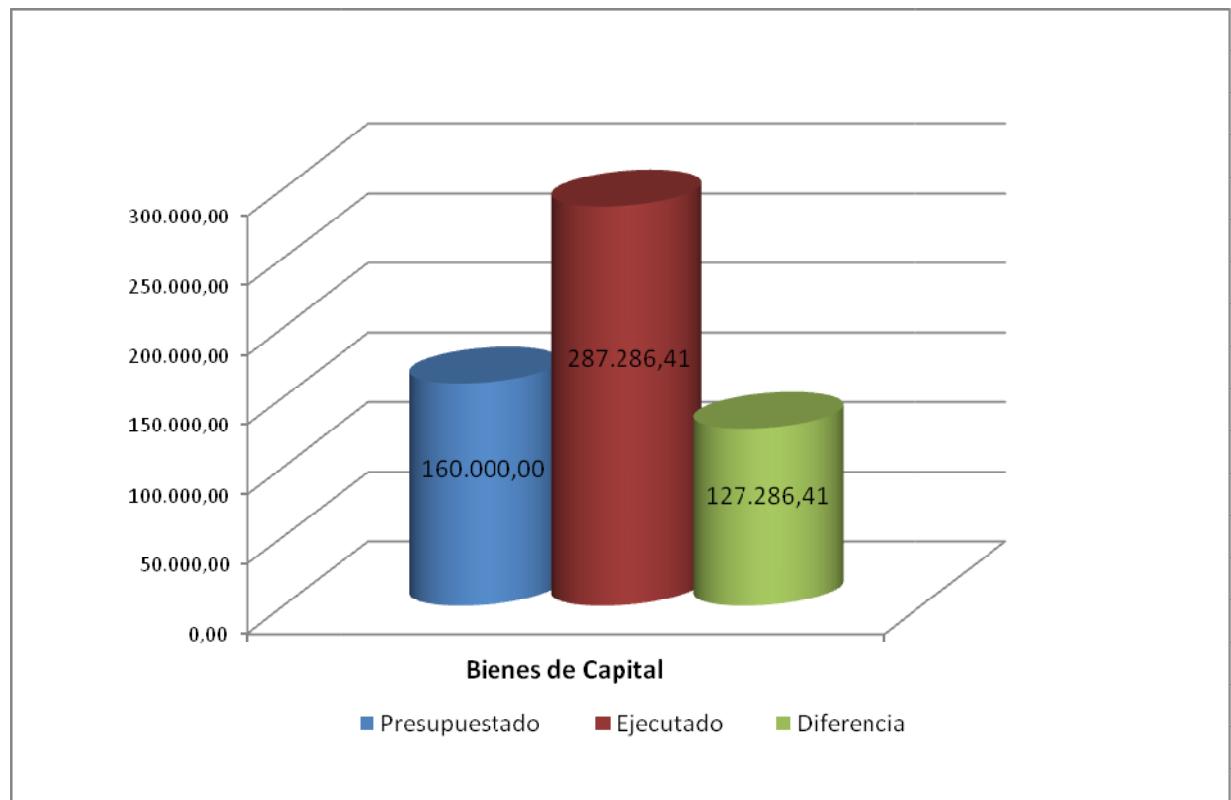


Según se exponen en el Reporte de Ejecución Presupuestaria, los Gastos de Capital presentan una sobre-ejecución con respecto a lo presupuestado de \$ 1.014.338,86 de los cuales \$ 127.286,41 (12,55%) corresponden a Bienes de Capital y \$ 908.144,82 (89,53%) a Trabajos Públicos.

Cuadro N° 10 –Cuenta Capital – Inversión Física

	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Bienes de Capital	160.000,00	287.286,41	127.286,41
Máquinas y Herramientas	120.000,00	0,00	120.000,00
Herramientas	15.000,00	3.173,31	11.826,69
Muebles de Oficina	10.000,00	676,30	9.323,70
Otros Bienes de Capital	15.000,00	283.436,80	268.436,80

Inversión Física – Presupuestado vs. Ejecutado



IV.3. Estado de Deudas al 31/12/11

El DEM no presenta el Estado de Deuda Pública correspondiente al 31/12/11. Según informa... "carece de deudas de importancia que pudieran entorpecer el normal funcionamiento institucional"...

IV.4. Estado de Tesorería al 31-12-11

La Administración Municipal cumplió con lo establecido en el art 50 inc. 8 de la LCP dado que presentó el Estado de Tesorería correspondiente al ejercicio financiero 2011.

IV.5. Estado de Bienes al 31-12-11

El Inventario de Bienes presentado no cumple con lo establecido en el art. 50; inc.10, L.C.P., "De la situación de los bienes del estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución *del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre*".

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría desarrolladas permiten proponer las siguientes recomendaciones destinadas a contribuir a la mejora de la gestión de la Hacienda Pública Municipal:

1. Confeccionar el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento a fin de determinar el Resultado Financiero del período;
2. Confeccionar e implementar una Estructura Orgánica Funcional en la que se definan los niveles de jerarquía y la relación entre ellos.
3. Implementar el libro de registro de resoluciones, conforme lo establece el art. 104 de la Ley 1.349, Orgánica de Municipalidades.
4. Instrumentar el control interno en la registración y exposición de los fondos Coparticipables.
5. Implementar un registro de seguimiento y control de procesos judiciales en el que consten el estado procesal.
6. Implementar un registro de embargos u otras medidas cautelares.

7. Cumplimentar con lo establecido en la LCP Art. 44; incisos 1 y 2. *“La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.”*
8. Actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR.
9. Implementar la modalidad de pago establecidas por el art. 1º de la Ley N° 25.345, en las órdenes de pago superiores a \$ 1.000,00.
10. Sería aconsejable para una administración ordenada, intervenir los comprobantes respaldatorios de las órdenes de pago, con el sello de pagado.
11. Confeccionar, en todas las obras que realiza el Municipio, el Legajo Técnico completo, Art. 21.- Documentación básica, Art. 22.- Requisitos mínimos del pliego de bases o documentación que haga sus veces, Ley N° 6.838 Contrataciones, Capítulo III Documentación.
12. Se sugiere acreditar la condición del personal contratado, asignado a cada Obra: los aportes, descuentos de exigencia gremial, impositivos y ART entre otros.

VI. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados y las observaciones realizadas en el presente Informe, nos permiten manifestar que:

- a. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Municipio de Molinos, correspondiente al Ejercicio Financiero año 2011, expresa en forma razonable los ingresos percibidos, aunque sin exponer las distintas etapas del Gasto (art. 44 LCP).
- b. El Estado de Bienes al 31/12/11, expone en forma razonable los bienes del Municipio - con las observaciones 4 y 5 del capítulo IV.
- c. El Estado de Tesorería al 31/12/11, no expone razonablemente la situación financiera.
- d. Por falta de presentación del Estado de Deudas al 31/12/11, nos resulta imposible emitir opinión sobre el Endeudamiento del Municipio.

Con relación al incumplimiento de las obligaciones legales, se enuncian observaciones N°s. 1,4, 6, 10,11, 12 y 13 expuestas en el capítulo IV.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo finalizaron el 28 de agosto de 2013, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los un días del mes de diciembre de 2015.

Cr. M. Cardozo – Cra. N. Abdulcader – Arq.. Hamasaki – Cra. G. Viveros

SALTA, 05 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4031/13 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Molinos – Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Molinos, que tuvo como objetivo: Examinar la Cuenta General del Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-23-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 01 de diciembre de 2.015 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Molinos, período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 27 de enero de 2.016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Molinos, que tuvo como objetivo: Examinar la Cuenta General del Ejercicio Financiero 2011; - Período auditado: Ejercicio Financiero 2011, obrante de fs. 43 a 64 del Expte. N° 242-4031/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray